

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION
AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 m²
ACOGIDA AL ART. 1°- LEY 20.671**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

SANTA CRUZ

REGIÓN :

DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
261
Fecha de Aprobación
05/10/2015
ROL S.I.I
<input type="text"/>

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° de la Ley N° 20.671.
- B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva de ampliación de vivienda social, suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 510 de fecha 26/11/2014
- C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social con una superficie de 21,94 m² ubicada en PRIMER indicar en qué piso se desarrolla la ampliación ubicada en JUAN PABLO II - LOTE 26 I- LA FINCA N°
CALLE/AVENIDA/PASAJE
Lote N° manzana localidad o loteo YAQUIL sector RURAL
(URBANO O RURAL)
de conformidad a plano esquemático y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>MARTA DE LAS MERCEDES FIGUEROA BARNECHEA</u>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3. - Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOTA : Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2° piso o superiores, salvo que cuente con Informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE